

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 313.039, interpuesto por doña Mercedes Martí Cots, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1984, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser ajustada al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en los artículos 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 10 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

**14837** *ORDEN de 10 de junio de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Delfina Silgo Sánchez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Delfina Silgo Sánchez, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno de 29 de julio de 1983, que desestimaba el recurso de alzada deducido frente a la resolución de la Comisión Liquidadora de Organismos de 21 de julio de 1982, que denegaba a la recurrente el reconocimiento de los servicios prestados en el Movimiento Nacional, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 10 de junio de 1986, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso deducido por el Letrado señor Bailén Vega, en representación de doña Delfina Silgo Sánchez, seguido en esta Sala con el número 2.138 de 1985, en impugnación de la Resolución de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno, por delegación del Ministro, de fecha 29 de julio de 1983, que desestimaba el recurso de alzada deducido frente a la resolución de la Comisión Liquidadora de Organismos de 21 de julio de 1982, que denegaba a la recurrente el reconocimiento de los servicios prestados en el Movimiento Nacional, resoluciones que anulamos por no ser ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos el derecho de la recurrente a que le sean computados como servicios efectivos, los prestados desde el 1 de enero de 1941 hasta el 30 de diciembre de 1950, en la Secretaría de la Sección Femenina del Movimiento de Badajoz, a efecto de reconocimiento de trienios; todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1987.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Comisión Liquidadora de Organismos.

## MINISTERIO DE CULTURA

**14838** *ORDEN de 5 de mayo de 1987 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el estado de los bienes que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado de los bienes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día

27 del pasado mes de abril en «Durán. Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 144.500 pesetas, más los gastos correspondientes, que debe certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que los libros objeto del tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que debe proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de mayo de 1987.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

### ANEXO QUE SE CITA

Lote número 2.116: Album... 1.874. Colección de fotografías. Copias de los principales cuadros religiosos y profanos del Museo de Madrid..., costumbres, marina, personajes, varias vistas de España y Buenos Aires. Album de Narciso Hergueta. 34.000 pesetas.

Lote número 2.177: Pemán, José María. Señorita del mar. Itinerario lírico de Cádiz. Madrid, 1934. Primera edición. 3.000 pesetas.

Lote número 2.550: Gómez de la Serna, Ramón. Cartas a las golondrinas. Barcelona, 1949. Primera edición. 2.500 pesetas.

Lote número 2.633: Ferrer, Jayme. Compendio histórico de los más principales sucesos del mundo. Valencia, 1699. 30.000 pesetas.

Lote número 2.789: Porque todos, en todas las provincias de Europa, y otras partes de la tierra (Cádiz, siglo XVII), 10 folios. Sobre comercio y comerciantes en Cádiz. 75.000 pesetas.

**14839** *ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en recurso contencioso-administrativo número 54.107, interpuesto por «Cines Galicia, S. A.»*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 54.107, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), promovido por «Cines Galicia, Sociedad Anónima», contra la Administración General del Estado, sobre sanción económica, ha recaído sentencia en 2 de marzo de 1987, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por el Procurador señor Estévez, en nombre y representación de la Entidad «Cines Galicia, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Ministerio de Cultura de fecha 8 de mayo y 1 de octubre de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por no ser conformes con el ordenamiento jurídico.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el Letrado del Estado, que ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales.

**14840** *ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Europa 2.000».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Europa 2.000», y

Resultando que por don Jaime Boneu Farré, don Antonio Martín Beaumont y don Juan Carlos García Ranero y Ortiz, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Machado Carpenter, el día 26 de diciembre de 1986; fijándose su domicilio en Madrid, calle de Capitán Haya, número 18;

Resultando que el capital inicial de la Entidad asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, hallándose debidamente depositado en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; siendo el objeto de la misma: «La promoción, desarrollo, protección y fomento de toda clase de estudios e investigaciones sobre temas sociales, en especial la formación en los valores y objetivos inspirados en el Humanismo Europeo»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Entidad se encomienda a un Patronato integrado por: Presidente, don Jaime Boneu Farré; Secretario, don Antonio Martín Beaumont; Vocales, doña Trinidad Solano Buega, don Juan Carlos García Ranero y Ortiz, don Jorge Vestryngue Rojas, don Carlos Manglano de Mas, don Antonio Fernández Jurado, don Francisco Lorca Navarrete, don Mariano Álvarez Collado y don Ricardo Fernández Gil, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio y 565/1985, de 24 de abril y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º siendo por su carácter, una Institución cultural benéfica y, por su naturaleza, de promoción, conforme al artículo 2.º, 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.-Reconocer como Fundación Cultural Privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Europa 2.000».

Segundo.-Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.-Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14841** *ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta), en recurso contencioso-administrativo número 53.599, interpuesto por don Tomás Santos Corchero y otros.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.599, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), promovido por don Tomás Santos Corchero y otros, contra la Administración General del Estado, sobre subasta pública de periódicos del extinguido Organismo autónomo «Medios de Comunicación Social del Estado», ha recaído sentencia en 9 de diciembre de 1986, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad invocadas por el señor Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 53.599, interpuesto por don Tomás Santos Corchero, don José Manuel Ponte Mittelbrunn, don Alfonso Senserrich Marcos, don Demetrio Cobo Sierra, don Antonio Carlos Montes Fernández, don Emilio Martínez Meco Mansavacas, don Salvador Cardenete Ros, don Emilio Molina Romero, don Carlos Tudela Aguado, don Manuel Moreno Bayo, don Juan Boiri Menchacatorre y don Julio Rodríguez Cuestas, contra las resoluciones descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman por ser ajustadas a derecho.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**14842** *ORDEN de 21 de mayo de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional (Sección Quinta) en recurso contencioso-administrativo número 53.602, interpuesto por don Juan Ramón Luna Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 53.602 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Quinta), promovido por don Juan Ramón Luna Rodríguez, contra la Administración general del Estado, ha recaído sentencia en 9 de diciembre de 1986, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad propuesto, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Ramón Luna Rodríguez, contra Resoluciones del Ministerio de Cultura de 20 de febrero y 6 de julio de 1984, sobre ejercicio por el Estado del derecho de tanteo sobre dos obras, cuyo permiso de exportación solicitó el recurrente.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de mayo de 1987.-P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**14843** *RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se modifica la de 17 de noviembre de 1986 por la que se homologa un monitor de video SONYVHM-1430 E, fabricado por «Sony España, Sociedad Anónima», en Parets del Vallès, Barcelona (España).*

Habiendo observado un error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 12, de 14 de enero, página 995, se detalla la oportuna corrección:

Se suprime el penúltimo párrafo, que hace referencia al artículo 4 del Real Decreto 2704/1982, de 3 de septiembre, en el sentido de obtener el certificado de aceptación radioeléctrica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 12 de enero de 1987.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

**14844** *RESOLUCION de 12 de enero de 1987, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se modifica la Resolución de 17 de noviembre de 1986 por la que se homologa dos aparatos receptores de televisión marca «Philips», modelo 14CZ 3005/165, y marca «Radiola», modelo 37KZ 3050/165, fabricados por «Sociedad Española de Lámparas Eléctricas Z» en Sant Boi de Llobregat, Barcelona, España.*

Habiendo observado dos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de 30 de enero de 1987, página 3003, se detallan las oportunas correcciones:

Donde dice: ««Philips», modelo 14CZ 3005/165», ha de decir: ««Philips», modelo 14CZ 3005/165».

Donde dice: ««Radiola», modelo 37KZ 3050/165», ha de decir: ««Radiola», modelo 37KZ 3050/165».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 12 de enero de 1987.-El Director general, Miquel Puig Raposo.